

NOTA INFORMATIVA

Enero 011/2018

Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se exime totalmente el pago de los derechos y aprovechamientos que se indican

Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se exime totalmente el pago de los derechos y aprovechamientos que se indican

Hoy, 23 de enero, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México ("GOCDMX") la "Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se exime totalmente el pago de los derechos y aprovechamientos que se indican", (la "Resolución"), misma que surtirá sus efectos desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Con el propósito de apoyar a las personas físicas afectadas por el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, mediante la Resolución publicada el día de hoy se exime el 100% del pago de los siguientes derechos y aprovechamientos a las personas físicas y morales que construyan vivienda para los propietarios o poseedores cuyos inmuebles resultaron colapsados o catalogados en condición de inhabitable y/o con daños estructurales por parte de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México (la "Comisión") (artículos primero y segundo de la Resolución):

1. Por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable, instalación de medidor y armado de cuadro atendiendo al diámetro y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo (artículo 181, Código Fiscal de la Ciudad de México ("CFCDMX"));
2. Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización (artículos 182 y décimo noveno transitorio, CFCDMX);
3. Por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C" (artículo 185, CFCDMX);
4. Por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública, por cada metro de frente del inmueble (artículo 233, CFCDMX);

5. Por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles (artículo 234, CFCDMX);
6. Por los servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen (artículo 235, CFCDMX);
7. Aprovechamientos por construcciones relacionadas con el artículo 51 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 300, CFCDMX);
8. Aprovechamientos por efectos de impacto vial (artículo 301, CFCDMX); y
9. Aprovechamientos por construcciones o sus ampliaciones, relacionados con la infraestructura hidráulica (artículo 302, CFCDMX).

Para tal efecto, se otorga una facilidad administrativa, para los propietarios o poseedores cuyos inmuebles resultaron colapsados o catalogados en condición de inhabitable y/o con daños estructurales en términos del listado emitido por la Comisión, consistente en no presentar constancia de adeudos por la cual se demuestre estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a las licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente¹ (artículo tercero de la Resolución).

Por último, se aclara que el beneficio otorgado mediante la Resolución no otorga a las personas físicas o morales derecho a devolución o compensación alguna (artículo quinto de la Resolución).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se

¹ En términos del artículo 20 del CFCDMX.

utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

Fuente: NATERA – COMISION FISCAL CONCAMIN